

PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA TUPIZA, VILLAZON Y CAMARGO

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0037.05

La Paz, octubre 24 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que por haber sido declarado un paro indefinido por parte del Comité Cívico de la población de Camargo, a partir de las cero horas del día jueves 20 de octubre de 2005, y cuya duración fue de cuarenta y ocho horas (48) es necesario establecer la prórroga para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que por haberse cumplido un paro de actividades llevado a cabo en las poblaciones de Villazón y Tupiza, declarado por el Comité Cívico de Villazón, y cuya duración abarcó desde el lunes 17 hasta el viernes 21 de octubre, es necesario establecer la prórroga para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a), del numeral 1, de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir resoluciones normativas de directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Prorrogar hasta el día miércoles 26 de octubre de 2005, el plazo de presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos pertenecientes a la jurisdicción de Camargo, cuyos Números de Identificación Tributaria terminen en los dígitos siete (7) y ocho (8); prorrogando además el cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyo vencimiento se haya producido entre el 20 y el 21 del presente mes.

ARTICULO 2.- Prorrogar hasta el día miércoles 26 de octubre de 2005, el plazo de presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos pertenecientes a las jurisdicciones de Villazón y Tupiza, cuyos Números de Identificación Tributaria terminen en los dígitos dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8); prorrogando además el cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyo vencimiento se haya producido entre el 17 y el 21 del presente mes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10 34 44